



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 19 DE ABRIL DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

41

40 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 90.- POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS USUARIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA. **Pág. 4**

DECRETO NÚM. 91.- POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA. **Pág. 11**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 17**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APRENDO Y EMPRENDO", PARA EL AÑO 2025. **Pág. 20**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MANZANIYO EMPRENDO", PARA EL AÑO 2025. **Pág. 25**

AVISOS GENERALES

Pág. 35

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A023/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA; TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, Y SE ORDENA INSERTAR LOS NOMBRES EN LA BOLETA ELECTORAL PARA ESTOS CARGOS.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A024/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE ORDENA LA INSTALACIÓN DE LOS DIEZ CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, A EFECTO DE DOTARLOS DE EFICACIA JURÍDICA E INICIEN CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025, EN SUS RESPECTIVAS DEMARCAACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A025/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS ORIENTADORES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025, QUE SE RECOMIENDAN SIN AFECTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, NI PRETENDER REGULAR DICHAS LIBERTADES".

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A026/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE FOROS DE DEBATES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025”.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A027/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE TIENE POR DESAHOGADA LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE MANERA SUPLETORIA, QUE FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL LA C. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A028/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE TIENE POR DESAHOGADA LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE MANERA SUPLETORIA, QUE FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL C. JOHNY ELEAZAR ALONSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A029/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y EL CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 2025.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A030/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE - COLIMA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024- 2025 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025”.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 90.- POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS USUARIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.

Mediante oficio **DPL/0400/2025**, de fecha 28 de marzo de 2025, la Secretaría de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Protección y Derecho al Agua y de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa suscrita por el H. Ayuntamiento del Municipio de Minatitlán, correspondiente al otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de las y los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima.

2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL.

Al proyecto que nos ocupa, se adjuntan el **Oficio No. S.A.013/2025**, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, el Prof. José López Ochoa, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, dirigido a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, Diputada Hilda Lizette Moreno Ceballos, por el cual, **solicitan la autorización para el otorgamiento de diversos Incentivos Fiscales**, en favor de las y los contribuyentes del Municipio de Minatitlán. Anexo al mismo, se encuentra la **certificación** relativa al acta de la Sesión Ordinaria No. 05/2025 celebrada por el Cabildo Municipal, con fecha del 26 de febrero del año corriente, y en cuyo sexto punto del orden del día, manifiestan la aprobación por votación unánime de las y los presentes, en relación a la aprobación de la solicitud de autorización de incentivos fiscales, misma que fue remitida a este Poder Legislativo.

Aunado a lo anterior, se anexa el Oficio denominado **TS-0014/2025**, suscrito por el **C.P Martín Elías Guzmán, Tesorero Municipal de Minatitlán**, con fecha de emisión del 24 de febrero del 2025, correspondiente al Dictamen de Viabilidad de Descuentos, y de cuyo instrumento **emite una estimación de impacto presupuestario** a la propuesta de incentivos fiscales que nos ocupa.

3. SESIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

La Presidencia de la Comisión Legislativa de Protección y Derecho al Agua, convocó a sus integrantes, así como a los de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:30 horas del 08 de abril del 2025, en la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión que Dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

*En mi calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, en respuesta al oficio 0029/2025 donde la bancada sigamos haciendo historia integrado por los partidos, Morena, Pt, Partido Verde Ecologista y Nueva Alianza Colima, hacen mención del acercamiento de los ciudadanos al interior del congreso para solicitar por su conducto aprobación de incentivos fiscales en materia del agua, la propuesta es sobre incentivos fiscales de los derechos de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el cual consiste en la condonación de 100% de descuento en multas impuestas y recargos respecto del ejercicio fiscal 2024 y años anteriores con vigencia de **enero al 31 de marzo de 2025** y 50% de descuento en adeudo de ejercicios*

anteriores a los usuarios que acrediten la calidad de pensionados y jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad de la casa que habitan.

Esta solicitud no es ajena en nuestro municipio por lo que se emite el siguiente dictamen y a la vez se hace la solicitud de ampliación de dichos descuentos, por iniciativa del H. ayuntamiento de Minatitlán, Colima, a **el impuesto predial, refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios**, así como licencias para funcionamiento de establecimientos o locales **con giros de venta/o consumo de bebidas alcohólicas**.

Dicho lo anterior se emite el siguiente dictamen de viabilidad en el cual se pone a disposición del H. Congreso del Estado de Colima y a su consideración, **el descuento del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno del impuesto predial**,

Así mismo por falta de pago oportuno en el **refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios**, así como de licencias para funcionamiento de establecimientos o locales **con giros de venta/o consumo de bebidas alcohólicas**, descuento del 100% por ciento en los recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno de los derechos por los **servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento**, en el ejercicio fiscal 2024 se agrega el siguiente:

DICTAMEN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento a lo establecido por la Ley De Hacienda Para El Municipio de Minatitlán, en los siguientes términos:

Artículo 1°.- El municipio de Minatitlán para cubrir su gasto público, **percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos** que se establecen en la ley, en porcentajes, tasas específicas o en UMA de la zona económica que corresponda al municipio, así como **las participaciones, aportaciones** y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación y respectivos. **La facultad del ayuntamiento en el cobro de impuesto, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamiento es irrenunciable.**

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año del ejercicio fiscal por parte de la **Tesorería Municipal** está el de los impuestos **predial**, así mismo de entre los derechos más significativos por la recaudación que se logra en favor de la hacienda municipal está el derivado de **las bebidas alcohólicas**; por su parte respecto a la comisión municipal de agua potable y alcantarillado, el cobro de los conceptos de **agua potable, alcantarillado y saneamiento**, representa su principal sustento.

Así pues, los impuestos, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la **importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal**, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, **resultando de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el municipio** de Minatitlán, y no solo eso, sino que por la **omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios**, y a su vez, **trae como consecuencia que la tesorería municipal y el organismo operador no alcancen las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal.**

En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los usuarios se merecen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2° de la ley de hacienda para el municipio de Minatitlán Colima el cual señala:

Artículo 2°.- **Únicamente El Congreso Del Estado** mediante disposición de carácter general, **podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales** cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Por las causas anteriores razonadas este ayuntamiento necesita incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal, así como la reglamentaria municipal.

*Se considera pertinente solicitar la **condonación del 100% de las multas y los recargos que les generen a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del impuesto predial**, ya que representa un 64% de rezago, servicios de **agua potable saneamiento y alcantarillado**, del ejercicio fiscal 2025 y de años anteriores, de acuerdo al artículo 25 del código fiscal municipal del estado de Colima, artículo 7° ley de hacienda para el municipio de Minatitlán, así como solicitar la **condonación en multas y recargos al 100% en el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas** y así incentivar al pago y disminuir el rezago, para buscar que durante este ejercicio fiscal 2025 y se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la ley de ingresos del presente ejercicio fiscal.*

II. Leída y analizada la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones Legislativas de Protección y Derecho al Agua y de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74, 75 y 123 al 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y DERECHO AL AGUA Y DE HACIENDA, FISCALIZACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracción III y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 65 fracción III y XIX, 68 fracción IV, 82 TER fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer y dictaminar respecto de las iniciativas relativas a cuotas, tarifas y estímulos fiscales para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de estas Comisiones Dictaminadoras, procedemos a realizar el estudio exhaustivo de la solicitud enviada por el H. Ayuntamiento de Minatitlán a este Poder Legislativo, cuyo objeto radica en la autorización de estímulos fiscales a favor de las y los contribuyentes de ese municipio, cuya medida les permitirá actualizarse en sus obligaciones tributarias, e incentivarlos al pago de los mismos, así como también, de esta manera, se genera una mayor recaudación a la hacienda municipal, permitiéndoles seguir prestando los servicios públicos con la calidad que la ciudadanía se merece.

Es así que, desde este momento, las Comisiones Dictaminadoras vislumbramos la viabilidad de la multicitada iniciativa, pues su propósito en términos generales es beneficiar a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, a través de la aprobación de estímulos fiscales que ayuden a mejorar la economía en sus hogares.

TERCERO.- DEL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y JURISPRUDENCIALIDAD.

Establecido el objeto de la iniciativa que nos ocupa, estas Comisiones Legislativas procedemos a citar el párrafo octavo del artículo 4° y el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

Artículo 4º.- ...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y **de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:**

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

...

Así mismo, se invocan lo establecido en los artículos 2º fracción XIV y 90 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que dice:

Artículo 2º

Toda persona tiene derecho:

...

XIV. Al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. La ley establecerá la forma, términos y condiciones en que se ejercerá este derecho.

Bajo ninguna circunstancia podrá suspenderse de forma absoluta el acceso y disposición de agua en casas habitación, el Estado tiene la obligación inalienable de garantizar el acceso al mínimo vital de agua potable como un derecho humano. La Ley establecerá la forma, términos y condiciones en que se ejercerá este derecho.

Artículo 90

*El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al **Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:***

...

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

...

Conforme a los ordenamientos anteriores, destacamos que la propuesta tiene una base constitucional derivada a que con ello, **se fortalece y se garantiza el derecho humano del acceso al agua, así como que los municipios, a través de sus Organismos Operadores de Agua, están dotados de facultades y atribuciones que garanticen la distribución del agua potable.**

Ahora bien, estas Comisiones Dictaminadoras procedemos analizar **la obligación constitucional que tienen las y los ciudadanos mexicanos de contribuir a la hacienda pública, en este caso para el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como del establecimiento de los estímulos fiscales**, que deben ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública, por ello se citan los artículos 28 primer párrafo y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dicen:

Artículo 28. *En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

...

Bajo los mandamientos constitucionales anteriores, estas Comisiones Dictaminadoras resaltamos las siguientes premisas, **la primera el derecho fundamental del agua, la segunda la administración municipal mediante los organismos operadores del agua, la tercera que en materia de incentivos fiscales serán fijados por las leyes y la carta la obligación de las y los ciudadanos de contribuir a la hacienda pública**, por lo que con ello, la propuesta tiene un **SUSTENTO CONSTITUCIONAL** para su viabilidad.

Ahora bien, de acuerdo a la temática analítica que siguen estas Comisiones Legislativas, citamos la norma estatal denominada **Ley de Aguas para el Estado de Colima**, misma que regula el sistema estatal de agua, alcantarillado y saneamiento, cuyos servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que, se logre satisfacer las necesidades de las y los usuarios.

De igual forma se cita la **Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Minatitlán, Colima**, que establece que los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que presta La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, en lo sucesivo el Organismo, pagarán los derechos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas establecidas en la presente ley, expresadas en Unidades de Medida y Actualización.

Ante ello es que, la multicitada propuesta cuenta con un **SUSTENTO LEGAL** que da viabilidad al otorgamiento de los incentivos fiscales que se hacen mención, coadyuvando en la economía de las familias de colima.

Ahora bien, y pasando al **SUSTENTO DE JURISPRUDENCIA**, citamos al presente proyecto, la Tesis Jurisprudencial 165028, que a la letra dice:

Registro digital: 165028

Instancia: Segunda Sala

Novena Época

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a./J. 26/2010

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXXI, Marzo de 2010, página 1032

Tipo: Jurisprudencia

ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LES SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN.

Los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que les sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución, como sucede en el impuesto sobre la renta en el que el estímulo puede revestir la forma de deducción que el contribuyente podrá efectuar sobre sus ingresos gravables una vez cumplidos los requisitos previstos para tal efecto.

En ese sentido, estas Comisiones Dictaminadoras observamos que, los estímulos fiscales propuestos son prerrogativas abstractas, generales y de carácter temporal y que los mismos tienen como efecto en las y los usuarios la oportunidad de regularizarse teniendo un ahorro en su economía, así como que el Ayuntamiento se fortalece al tener una recaudación mayor.

CUARTO.- DEL CRITERIO TÉCNICO E IMPACTO PRESUPUESTAL.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

Artículo 16.- ...

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

...

En razón a lo antes mencionado, mediante Oficio No. **TS-014/2025**, de fecha 24 de febrero del presente año, el **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, el C.P Martín Elías Guzmán**, remitió a este Poder Legislativo, **Dictamen de Impacto Presupuestario**, haciendo mención que, de entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería a su cargo, se encuentra el cobro de los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, entre otros, por lo que, al representar su principal sustento, resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago y poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos se merecen, y, que en ese mismo sentido, la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio.

Dicho lo anterior, es que el H. Ayuntamiento de Minatitlán solicita el descuento del 100% de las multas y recargos generados por falta de pago en los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado, respecto del ejercicio fiscal 2025 y de años anteriores.

Es así que, se vislumbra procedente la propuesta que nos ocupa, pues esta medida permitirá acabar con el rezago fiscal y la morosidad presentada, lo que generaría, un incremento en la recaudación y fortalecimiento de sus finanzas.

QUINTO.- DEL AJUSTE DE REDACCIÓN Y TÉCNICA LEGISLATIVA.

Una vez que se ha observado el objeto de la propuesta, vislumbrada su viabilidad, estas Comisiones Legislativas invocan la atribución consagrada en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, a efecto realizar modificación a la iniciativa que nos ocupa, de tal manera que, del análisis realizado, se advierte que la propuesta enviada por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, radica en el periodo de vigencia que se estableció para la implementación de los incentivos fiscales, ya que, la propuesta primigenia menciona que los estímulos deben ser a partir del mes de enero y hasta el 30 de junio del 2025, a lo que, estas Comisiones observamos que, en materia fiscal, también debe ser observado el principio de irretroactividad, es decir, que no pueden aplicarse de manera retroactiva, sino que, lo correcto es, que estos deben cobrar vigencia a partir del momento de su aprobación por este Poder Legislativo, y no antes de su entrada en vigor.

Dicho lo anterior, es que estas Comisiones determinamos que, los estímulos fiscales que se aprueben en el presente Proyecto, deben cobrar su eficacia a partir de su aprobación y tendrán una vigencia hasta el 30 de junio del presente año, como lo establece la multicitada iniciativa.

SEXTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras, resuelven la viabilidad de la multicitada Iniciativa en los términos y considerandos antes mencionados, pues su objetivo es otorgar estímulos fiscales, en favor de los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, Colima, a fin de condonar recargos y multas, cuya implementación de esta medida, permita que los usuarios gocen de estos beneficios fiscales.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 90

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente Decreto se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios los estímulos fiscales que se describen en los artículos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza el descuento del 100 por ciento en las multas y los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza el descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a favor de los usuarios que acrediten tener la calidad de pensionados o jubilados, así como de aquellos usuarios adultos mayores, y personas con discapacidad, que respecto de la casa que habiten, cubran los adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2025.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 09 nueve días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 11 (once) del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 91.- POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES**1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.**

Mediante oficio DPL/0411/2025, de fecha 04 de abril de 2025, la Secretaría de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado de Colima, turnaron a las Comisiones de Protección y Derecho al Agua y de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa suscrita por el Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, el MVZ. Rafael Ochoa Ortiz, correspondiente a conceder estímulos fiscales en beneficio de los usuarios de este organismo operador de agua, en lo sucesivo COMAPAL.

2. DEL SOPORTE DOCUMENTAL.

Al proyecto que nos ocupa, se adjunta el **Oficio No. 121/2025**, referente a la **Certificación del Acuerdo del H. Cabildo del Municipio de Armería**, de la **Sexta Sesión Ordinaria**, celebrada el 28 de marzo de la presente anualidad, por la cual, se aprueba remitir a esta Soberanía, la **iniciativa por la que solicita la aplicación de incentivos fiscales a favor de los usuarios de COMAPAL**, suscrita por el **Secretario del H. Ayuntamiento de Armería**, el **L.A José Martín Amezcua Velasco**, con fecha 21 de abril del año en curso, en ese mismo sentido, se adjuntan, el **Oficio No. 0069/2025**, referente a la **iniciativa** en comento, y el **Oficio No. DIR-GRAL-0068/2025** relativo al **Dictamen Técnico y de Impacto Presupuestario** del proyecto que nos ocupa, ambas suscritas **por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería**, el **MVZ. Rafael Ochoa Ortiz** con fecha 25 de marzo y 03 de abril, respectivamente.

3. SESIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

La Presidencia de la Comisión Legislativa de Protección y Derecho al Agua, convocó a sus integrantes, así como a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:30 horas del 08 de abril del 2025, en la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de estas Comisiones que Dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Por este conducto tengo a bien solicitar a este H Cabildo para remitir el proyecto de descuentos a los usuarios de servicio de Agua Potable y alcantarillado de este municipio, con la finalidad de poder abatir el rezago y con ello reactivar financieramente al organismo operador y así poder seguir haciendo frente a los compromisos de gasto que tiene dicho organismo; pues hemos visto que con la situación precaria y económica que prevalece en el municipio, la gente no tiene posibilidad de hacer sus pagos, por lo que, se les dificulta hacer frente a estos compromisos decidiendo si pagar o comprar alimentos. Así pues, creemos que sería benéfico tanto para esta comisión como para los usuarios el hacer descuentos en sus adeudos y ponerse al corriente abatiendo de esta manera en lo mejor posible el rezago que nos aqueja.

Y de acuerdo al punto anterior seis del orden del día de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Armería, del Estado de Colima donde se somete a aprobación de los incentivos fiscales.

De igual manera una vez que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente, les informo lo siguiente:

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería del Estado de Colima (COMAPAL) tiene registrado en el padrón general de usuarios de un total de **11,614** usuarios, de los cuales tiene una cartera vencida de la siguiente manera:

ACUERDOS

USUARIOS MOROSOS:	3,411
SERVICIOS DE AGUA:	\$ 35,954,049.07
SERVICIO DE ALCANTARILLADO:	\$ 6,955,013.78
SERVICIO DE SANEAMIENTO:	\$ 2,976,891.24
RECARGOS:	\$ 50,455,777.69
IVA:	\$ 1,764,300.81
TOTAL	\$ 98,719,416.78

El descuento que solicita el Organismo Operador en caso de aprobarse sería:

- I. 100% de descuento en Multas y Recargos por la falta de pago oportuno de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento, A quienes abonen y se pongan al corriente en sus adeudos del ejercicio fiscal actual y anteriores.**
- II. 8% de descuento de pronto pago a los usuarios que paguen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal actual.**

El plazo que se aplicara dicho descuento en caso de autorizarse sería a **partir de la aprobación de la misma para recuperar el 31 de julio del 2025.**

Dado lo anterior la COMAPAL se compromete a reforzar la cobranza para recuperar el 20% de la cartera vencida.

Esto se lograría invitando a los usuarios a regularizar sus pagos aprovechando dichos descuentos a través de una cartera invitación directa a los usuarios morosos, con la aplicación del procedimiento económico coactivo y por último la aplicación de los artículos 77 y 99 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Por lo que debido a este monto. Se le solicita la aprobación de este H. Cabildo del municipio de Armería, Colima; para que posteriormente se remita al **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA** la propuesta realizada también para su análisis y en su caso aprobación y publicación respectivamente.

Leída y analizada la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones conjuntas de Protección y Derecho al Agua y de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y DERECHO AL AGUA Y DE HACIENDA, FISCALIZACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracción III y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 65 fracción III y XIX, 68 fracción IV, 82 TER fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer y dictaminar respecto de las iniciativas relativas a cuotas, tarifas y estímulos fiscales para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SEGUNDO. DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de estas Comisiones Dictaminadoras, procedemos a realizar el estudio exhaustivo del proyecto que nos ocupa, la cual tiene como objetivo la aplicación de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, relativos al descuento de multas y recargos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Cuya medida tiene como finalidad, que las y los usuarios gocen de beneficios fiscales, con la finalidad de poder abatir el rezago acumulado y a su vez, reactivar financieramente este organismo operador de agua.

Es así que, desde este momento, las Comisiones Dictaminadoras vislumbramos la viabilidad de la multicitada iniciativa, pues su propósito en términos generales es beneficiar a las y los contribuyentes del COMAPAL, a través de estímulos fiscales que ayuden a actualizar sus situaciones contributivas y, de esta manera, seguir haciendo frente a los compromisos de gasto que tiene dicho organismo.

TERCERO. DEL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD, JURISPRUDENCIALIDAD Y DE LEGALIDAD.

De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, a través de sus Organismos Operadores, están dotados de facultades y atribuciones que garanticen la distribución del agua potable.

En ese sentido, de acuerdo a la reforma constitucional al párrafo séptimo del artículo 4º, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de la Federación con fecha 8 de febrero del 2012, se estableció, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y que, en ese sentido, es considerado como el derecho humano a la salud.

De tal manera que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que el derecho humano del agua potable, por lo que, los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos, como lo son, para el caso que nos ocupa, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Es así que el proyecto que nos ocupa, cuenta con **Sustento de Convencionalidad**.

Ahora bien, y pasando al **Sustento de Jurisprudencia**, citamos al presente proyecto, la Tesis Jurisprudencial 165028, que a la letra dice:

Registro digital: 165028

Instancia: Segunda Sala

Novena Época

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a./J. 26/2010

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXXI, Marzo de 2010, página 1032

Tipo: Jurisprudencia

ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LES SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN.

Los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que les sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución, como sucede en el impuesto sobre la renta en el que el estímulo puede revestir la forma de deducción que el contribuyente podrá efectuar sobre sus ingresos gravables una vez cumplidos los requisitos previstos para tal efecto.

En ese sentido, estas Comisiones Dictaminadoras observamos que, los estímulos fiscales son prerrogativas de carácter temporal y que los mismos tienen como efecto en las y los usuarios, diferir el pago de alguno de ellos, incluyendo también, el pago de los importes accesorios, generando de esta manera, un mejoramiento en sus condiciones de vida.

Ahora bien, de acuerdo al **Sustento de Legalidad**, tenemos que la Ley de Aguas para el Estado de Colima, regula el sistema estatal de agua, alcantarillado y saneamiento, cuyos servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que, se logre satisfacer las necesidades de las y los usuarios. De tal manera que, el otorgamiento de los incentivos fiscales que se hacen mención, coadyuba en la economía de las familias colimenses.

De igual forma se cita la **Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Armería, Colima**, que establece Los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que presta La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, en lo sucesivo el Organismo, pagarán los derechos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas establecidas en la presente ley, expresadas en Unidades de Medida y Actualización.

Ante ello es que, la multicitada propuesta cuenta con un **SUSTENTO LEGAL** que da viabilidad al otorgamiento de los incentivos fiscales que se hacen mención, coadyuvando en la economía de las familias de Colima.

CUARTO. DEL CRITERIO TÉCNICO E IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

Artículo 16.- ...

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

...

Es así que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Armería, en su Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha del 28 de marzo del año en curso, mediante el punto Noveno del orden del día, aprueba remitir a este Poder Legislativo, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, suscrita por el Director de dicho órgano operador de agua, relativa a incentivos fiscales para los usuarios de la COMAPAL, cuya finalidad es otorgar a los usuarios morosos, la oportunidad de regular sus pagos vencidos, a través del 100% de descuento por conceptos de, multas y recargos por la falta de pago oportuno a quienes abonen y se pongan al corriente de sus adeudos del ejercicio fiscal actual y anteriores, así como también se propone otorgar, el 8% de descuento de pronto pago a los usuarios que paguen, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal actual, **cuya vigencia se solicita a partir del día de su aprobación y hasta el 31 de julio del año en curso.**

Lo antes mencionado en razón a que, la COMAPAL manifiesta en su **Oficio No. DIR-GRAL-0068/2025** denominado **Criterio de Impacto Presupuestario**, que tiene registrado un **padrón de 11,614 usuarios**, de los cuales 3,411 se encuentran en **morosidad**, lo que tiene como consecuencia una **cartera vencida de \$98,719,416.78 (noventa y ocho millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis 00/78 m.n)**, por lo que, debido a ese monto se solicita la aprobación por parte de este Poder Legislativo.

Ahora bien, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con el Organismo Operador de Agua, en que, dicha medida fiscal, permitirá a los contribuyentes a regularizar sus pagos aprovechando dichos descuentos, por lo que, con la aplicación de estos incentivos, la COMAPAL se esforzará por recuperar hasta el 40% de la cartera vencida, siendo así, los montos que a continuación se describen.

Concepto	Ejercicio 2024 y Anteriores	Ejercicio 2025	Total General
Agua potable	\$36,585,609.34	\$5,422,243.82	\$42,007,853.16
Alcantarillado	\$7,126,537.33	\$1,463,163.23	\$8,589,700.56
Saneamiento	\$3,050,435.26	\$627,321.75	\$3,677,757.01
Recargos	\$50,462,548.57	\$261.818.48	\$50,724,637.05
Total	\$ 97,225,130.50	\$7,774,547.28	\$104,999,677.78

En ese contexto, de las cantidades antes mencionadas, los usuarios que aprovechen este incentivo, estarán percibiendo un **descuento por concepto de recargos** de \$5,046,254.85 (cinco millones cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro 85/100 M.N), en lo relativo al ejercicio fiscal 2024 y años anteriores, y, \$78,585.54 (setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 54/100 M.N), del ejercicio fiscal 2025, lo que generaría un descuento total de \$5,124,800.39 (cinco millones ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 39/100 M.N), incentivo que se verá reflejado en la economía de las familias armeritenses.

Ahora bien, para estas Comisiones Dictaminadoras, no pasa desapercibido que, de acuerdo al Criterio Técnico, con la aplicación de los incentivos fiscales, la COMAPAL estaría ingresando efectivamente la cantidad de hasta \$4,676, 258.19 (cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N), por concepto del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, \$2,253,818.61 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 61/100

M.N), por concepto del ejercicio fiscal 2025, dando un total de \$6,930,076.81 (seis millones novecientos treinta mil setenta y seis pesos 81/100 M.N), lo anterior de la recaudación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Armería.

Lo antes mencionado, se lograría invitando a los contribuyentes a regularizar los pagos que tengan pendientes, aprovechando los incentivos que esta Soberanía otorgue, cuyo plazo de descuentos estará vigente a partir de la aprobación y hasta el 31 de julio del presente año.

QUINTO. DEL AJUSTE DE REDACCIÓN Y TÉCNICA LEGISLATIVA.

Una vez que se ha observado el objeto de la propuesta, vislumbrada su viabilidad, estas Comisiones Legislativas invocan la atribución consagrada en el artículo 136 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, a efecto de realizar modificación a la iniciativa que nos ocupa, de tal manera que, del análisis realizado, se advierte que la propuesta enviada por el H. Ayuntamiento de Armería, se habla de proporcionar estímulos fiscales, a aquéllos usuarios morosos que den "abonos" a su deuda, dejando en desventaja a los contribuyentes que actualicen al 100% sus obligaciones fiscales, en virtud de que esa propuesta, rompe con los principios de que, los estímulos fiscales deben ser abstractos y generales, es decir, que todos los usuarios deben ser acreedores y en las mismas condiciones, por lo que, la redacción primigenia, generaría un desequilibrio en la norma.

Dicho lo anterior, es que estas Comisiones determinamos que, los estímulos fiscales que se aprueben en el presente Proyecto, deben ser aplicados a aquellos usuarios que se pongan al corriente en sus adeudos pendientes, y cobrar su eficacia a partir de su aprobación y tendrán una vigencia hasta el 31 de julio del 2025.

SEXTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisiones Dictaminadoras, resuelven la viabilidad de la multicitada Iniciativa, pues su objetivo es otorgar estímulos fiscales, en favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, a fin de condonar recargos y multas, cuya implementación de esta medida, permita que los usuarios gocen de estos beneficios fiscales.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 91

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente Decreto se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios los estímulos fiscales que se describen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza el descuento del 100 por ciento en multas impuestas y recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a quienes se pongan al corriente en sus adeudos del ejercicio fiscal 2025 y anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza el descuento del 8 por ciento a favor de los usuarios que paguen por anualidad los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2025.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y **estará vigente hasta el 31 de julio del 2025.**

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 09 nueve días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 11 (once) del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

Vladimir Parra Barragán, Titular de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 7, 8, 43, 44 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 1, 3, 7, 8, 9 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, 1 y 2 del Decreto no. 157, el cual contiene la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez y 1, 3 y 25 Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

CONSIDERANDO

Que el agua es un recurso natural esencial para la vida, el desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad, y su gestión debe realizarse de manera equitativa y sostenible.

Que la importancia de los principios establecidos en tratados internacionales sobre el uso de recursos hídricos compartidos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación (1997) y el Convenio de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional (1971).

Que la cooperación transfronteriza en la gestión de recursos hídricos es fundamental para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 6 sobre agua limpia y saneamiento.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

En este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el artículo 25, párrafo décimo; y artículo transitorio Sexto, inciso b) del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles de artículo 25 Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 2017 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo 8, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Que el artículo 2, fracción I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora para perfeccionar las regulaciones y simplificar trámites y servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, las autoridades están obligadas a simplificar los trámites administrativos, buscando que las personas y empresas puedan realizar procedimientos de forma más rápida y con menos costos.

Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica en los municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima.

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones generó un modelo de simplificación administrativa que contempla la reducción de requisitos, trámites y tiempos de resolución, con el objetivo de lograr la eliminación de barreras burocráticas para el bienestar social, así como favorecer la prosperidad económica de los estados y municipios. Por ello, se intervienen los trámites relacionados con el acceso al servicio de agua potable y alcantarillado, al considerarlos burocráticos por contener requisitos documentales que duplican información y con tiempos de respuesta que pueden ser reducidos.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.		
NO	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Expedición de constancia de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.	5 días hábiles
2	Expedición de constancia de descarga de aguas residuales.	3 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Expedición de constancia de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.	I. Anexar el croquis de localización del predio.
2	Expedición de constancia de descarga de aguas residuales.	I. El usuario debe acreditar estar al corriente del pago de los derechos por los servicios públicos que presta la CIAPACOV.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Expedición de constancia de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud; y II. Predial.

2	Expedición de constancia de descarga de aguas residuales.	Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud; II. Dependiendo del giro, la CIAPACOV programa una visita y solicita al usuario la instalación de trampa de grasas; y III. Pago de derechos.
---	---	---------------------------------	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las autoridades no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la instancia correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. Se modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Colima, a 19 de abril de 2025, Titular de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, Vladimir Parra Barragán. - Rúbrica.

C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APRENDO Y EMPRENDO", PARA EL AÑO 2025.

ACUERDO

QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL APRENDO Y EMPRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL APRENDO Y EMPRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 07 de marzo de 2025, el Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas, Director General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria del Ayuntamiento de Manzanillo, presentó el oficio número DGDEVP/59/2025 en el que, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 311 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, solicita someter al H. Cabildo del Ayuntamiento el proyecto de punto de acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025.

SEGUNDO.- El día 13 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Sesión Pública número 19 de carácter ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la cual, en el punto nueve, correspondiente a asuntos generales, se aprobó por unanimidad de votos el turno a las Comisiones de Fomento Económico y de Gobernación y Reglamentos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente; de modo que la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo remitió a la Regidora Sara Valdovinos Rincón, Presidenta de la Comisión de Fomento Económico el oficio SHA/018/2025 con fecha 19 de marzo del 2025, con copia para la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por medio del cual remite la documentación correspondiente para que de manera conjunta los integrantes de las Comisiones antes referidas la analicen y elaboren el dictamen correspondiente.

TERCERO.- El día 04 de abril de 2025, se llevó a cabo sesión conjunta de las Comisiones de Fomento Económico y de Gobernación y Reglamentos Municipal, para el análisis y elaboración del dictamen del proyecto de punto de acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que las Comisiones de Fomento Económico y Gobernación y Reglamentos, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 45 primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 68, 69, 70, 98, 99, 107 y 311 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre los proyectos y programas de apoyo al autoempleo, vinculación laboral, emprendedurismo y desarrollo empresarial.

SEGUNDO.- Que las y los integrantes de las Comisiones de Fomento Económico y Gobernación y Reglamentos, en ejercicio de sus funciones como munícipes que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, han analizado la documentación correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025. Durante el proceso se verificó que dichas Reglas cumplen con lo ordenado por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima;

así como lo establecido en artículo 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y por último, con lo señalado en el artículo 311, fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo.

En este contexto, la labor de las Comisiones de Fomento Económico y Gobernación y Reglamentos es de especial relevancia toda vez que, en el ámbito de sus facultades, son las responsables de realizar el análisis de las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025, asegurando que cumplan con las disposiciones normativas y que su implementación signifique un beneficio para la población. Al llevar a cabo estas acciones ambas Comisiones no solo contribuyen a fortalecer la economía del municipio mediante el fomento de la actividad comercial, sino que también contribuyen al orden público y al bienestar de las y los Manzanillenses.

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Cabildo el H. Ayuntamiento de Manzanillo, contiene el Eje 2 denominado "Economía para el Bienestar" en el cual tiene como objetivo el siguiente:

"Crecer la economía para el bienestar, fortaleciendo el desarrollo económico diversificado y de turismo en todo el municipio con un enfoque que genere oportunidades para los recursos naturales y los servicios del puerto."

De la misma forma, una de la estrategia 2.1 del Eje 2 "Economía para el Bienestar", señala que la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria del Ayuntamiento de Manzanillo, implementará:

"La creación de programas de emprendimiento e innovación que incentiven oportunidades laborales que permitan elevar la calidad de vida de los diferentes sectores de la sociedad."

Por lo que las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025 motivo de este dictamen se encuentran alineadas con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Manzanillo, y contribuyen a sentar las bases para que Manzanillo se convierta en un ejemplo nacional de desarrollo con justicia social.

CUARTO.- Que las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025, señalan que la finalidad del programa es la de apoyar a las familias Manzanillenses y aquellas personas residentes den municipio para que participen en cursos, talleres, y capacitaciones relacionadas con el emprendimiento, autoempleo y desarrollo de habilidades laborales y así buscar eliminar barreras económicas y de acceso a la capacitación brindando herramientas y conocimientos clave para que las personas mejoren su competitividad y sostenibilidad en los negocios y empleos.

QUINTO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, estableció que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos, por lo que se asignó recurso suficiente a efecto de cumplir con el propósito del programa del cual se analizan las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025.

Por las razones y argumentos expuestos, los Munícipes determinamos, en los términos precisados en el cuerpo del documento que hoy se presenta, la procedencia de las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025, de conformidad con el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de las Reglas de Operación del Programa Social "Aprendo y Emprendo" para el año 2025, con el fin de brindar a la ciudadanía el apoyo para acceder a la capacitación en diversas áreas del emprendimiento, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APRENDO Y EMPRENDO" PARA EL AÑO 2025

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

El H. Ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria, implementa el programa social "APRENDO Y EMPRENDO" en concordancia con el EJE 2. ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR, promoviendo el fortalecimiento de la economía local y el impulso al desarrollo sostenible de los emprendimientos en el municipio. Este programa responde a la necesidad de apoyar a los manzanillenses en el proceso de profesionalización y formación en áreas clave para su crecimiento económico, especialmente en el sector empresarial, el cual es esencial para el desarrollo del Puerto de Manzanillo, la globalización y el dinamismo del mercado actual exigen que los ciudadanos estén equipados con habilidades prácticas y conocimientos que les permitan mantenerse competitivos en sus áreas de trabajo.

Este programa tiene como propósito brindar a la ciudadanía oportunidades de aprendizaje que les permitan adquirir nuevos conocimientos y habilidades para el desarrollo de sus negocios, oficios o emprendimientos. A través de la implementación de cursos y talleres, se busca ofrecer herramientas prácticas y aplicables en las diversas áreas de trabajo de impacto en el Puerto de Manzanillo. Este programa social llevará por nombre **“APRENDO Y EMPRENDO”**.

Este programa se desarrolla con base en el **Plan Municipal de Desarrollo**, alineando sus estrategias con los ejes prioritarios de crecimiento económico y desarrollo social. Además, se implementa en coordinación con el **Eje de Economía para el Bienestar**, garantizando que las acciones emprendidas impulsen una economía más inclusiva y sostenible, facilitando el acceso a capacitación, financiamiento y redes de apoyo para las y los emprendedores locales.

El H. Ayuntamiento de Manzanillo, como epicentro de una transformación auténtica, se compromete a impulsar el bienestar económico de los participantes, brindándoles las herramientas y capacitaciones fundamentales para el desarrollo y la sostenibilidad de sus emprendimientos.

Por otro lado, el presupuesto de egresos para el año 2025, aprobado por el Ayuntamiento de Manzanillo, se establece en el apartado estructura administrativa 10-01-01 objeto del gasto 04-04-01-00 ayuda sociales a personas, con los cuales se contempla el recurso necesario para la operación del presente programa.

I.2. Sustento Legal

El Programa social **“APRENDO Y EMPRENDO”** tiene carácter municipal, siendo financiado con recursos propios del municipio y ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria del Municipio de Manzanillo, Colima. Su implementación se fundamenta en el siguiente precepto legal:

Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;"

El reglamento de Gobierno de Manzanillo, en su artículo 137, establece: *"Artículo 137.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre, el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda"

Así como el **artículo 311 fracción II del reglamento citado anteriormente**, establece que la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria es la dependencia responsable del Ayuntamiento, de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio y tendrá los objetivos institucionales de desarrollar proyectos y programas de apoyo al autoempleo, emprendedurismo y desarrollo empresarial, como es el caso del presente programa **“APRENDO Y EMPRENDO”**.

Adicionalmente, el programa se alinea con los reglamentos municipales, a la ley del Municipio libre del Estado de Colima y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando que todas las acciones realizadas estén en estricto apego al marco normativo aplicable.

I.3. Cobertura Geográfica

El Programa para el Ejercicio Fiscal 2025 será para beneficiar a personas de todas las localidades que conforman el municipio de Manzanillo, tanto en su zona urbana como rural.

I.4. Dependencia Ejecutora

El diseño, implementación y supervisión del Programa para el Ejercicio Fiscal 2025 estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria.

SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

II.1. Objetivo

El objetivo del programa es brindar a los Manzanillenses mayores de edad con deseos de aprender a emprender nuevas oportunidades laborales, dotándolos de conocimientos y habilidades esenciales para fortalecer sus capacidades en el ámbito del emprendimiento y los servicios básicos.

A través de cursos, talleres y capacitaciones especializadas, el programa busca fomentar el desarrollo económico, impulsar la profesionalización de distintos oficios y facilitar el acceso a conocimientos clave que permitan mejorar la competitividad y sostenibilidad de los negocios y empleos.

Además, el programa promueve la inclusión y la equidad, ofreciendo oportunidades de aprendizaje accesibles para mujeres, jóvenes, personas en situación de vulnerabilidad y cualquier individuo que desee mejorar su perfil laboral o iniciar su propio negocio.

II.2. Población Beneficiaria

El programa busca beneficiar a Manzanillenses mayores de edad, interesados en fortalecer sus habilidades y conocimientos esenciales para el autoempleo y el crecimiento laboral.

Está dirigido a quienes desean iniciar o mejorar sus negocios, a estudiantes que buscan herramientas prácticas para su desarrollo profesional, y a trabajadores de sectores como la gastronomía, el transporte, la belleza, la logística y otros servicios básicos.

II.3. Oferta de Capacitación

Las temáticas en los cursos y talleres que se pretenden abordar son los siguientes:

- Tecnología y Servicios Digitales
- Servicios y gastronomía
- Finanzas, corridas financieras
- Modelo de negocios y plan de negocios
- Educación y cultura emprendedora
- Logística y Transporte
- Aspectos legales y regulatorios

SECCIÓN III. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

III.1. Requisitos de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

Se harán y publicarán convocatorias para cada taller o curso que se desarrolle por medio del programa, con una difusión previa en redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

Para tener acceso a los cursos o talleres las personas deberán:

- Registrarse de manera digital mediante un link proporcionado en la convocatoria y/o de manera presencial en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria ubicadas en C. Octavio Paz no. 2, Salagua, CP 28869 Manzanillo, Colima;

- Ser mayor de 18 años; y
- Contar con la disposición para asistir a los cursos de capacitación y comprometerse con el proceso de aprendizaje.

III.2 De la Convocatoria

- Por cada curso o taller se publicará una convocatoria en donde se establezca el nombre del taller o curso, lugar, fecha y hora de impartición, nombre del ponente, requisitos específicos, temas que se abordarán, el cupo de participantes y/o cualquier otra información necesaria para el efecto. La convocatoria será publicada a través de los medios oficiales del ayuntamiento, en la página oficial del Municipio de Manzanillo (www.manzanillo.gob.mx), y otros canales pertinentes para garantizar su difusión.

SECCIÓN IV. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025. Es potestad de la Dirección General definir las etapas correspondientes.

SECCIÓN V. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse al programa podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del Programa, por escrito, de manera presencial en las Oficinas de Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria ubicadas en C. Octavio Paz no. 2, Salagua, C.P. 28869 Manzanillo, Colima y/o en los Teléfonos: (314) 138 2644 y (314) 138 2540.

SECCIÓN VI. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación y en su oportunidad el padrón de beneficiarios se publicará y se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Manzanillo.

En todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos **ARCO** (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Municipal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de los derechos **ARCO** (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 14 del mes de abril del 2025.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LICDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LICDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LICDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LICDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LICDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, Regidora; **LICDA. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

C. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA.
Presidenta municipal.
Firma.

C. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ.
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MANZANIYO EMPRENDO", PARA EL AÑO 2025.

ACUERDO

QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MANZANIYO EMPRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MANZANIYO EMPRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 07 de marzo de 2025, el Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas, Director General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria del Ayuntamiento de Manzanillo, presentó el oficio número DGDEVP/57/2025 en el que, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 311 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, solicita someter al H. Cabildo del Ayuntamiento el proyecto de punto de acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Social "ManzaniYO Emprendo" para el año 2025.

SEGUNDO.- El día 13 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Sesión Pública número 19 de carácter ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la cual, en el punto nueve, correspondiente a asuntos generales, se aprobó por unanimidad de votos el turno a las Comisiones de Fomento Económico y de Gobernación y Reglamentos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente; de modo que la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo remitió a la Regidora Sara Valdovinos Rincón, Presidenta de la Comisión de Fomento Económico el oficio SHA/020/2025 con fecha 19 de marzo del 2025, con copia para la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por medio del cual remite la documentación correspondiente para que de manera conjunta los integrantes de las Comisiones antes referidas la analicen y elaboren el dictamen correspondiente.

TERCERO.- El día 04 de abril de 2025, se llevó a cabo sesión conjunta de las Comisiones de Fomento Económico y de Gobernación y Reglamentos Municipal, para el análisis y elaboración del dictamen del proyecto de punto de acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Social "ManzaniYO Emprendo" para el año 2025.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que las Comisiones de Fomento Económico y Gobernación y Reglamentos, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 45 primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 68, 69, 70, 98, 99, 107 y 311 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre los proyectos y programas de apoyo al autoempleo, vinculación laboral, emprendedurismo y desarrollo empresarial.

SEGUNDO.- Que las y los integrantes de las Comisiones de Fomento Económico y Gobernación y Reglamentos, en ejercicio de sus funciones como munícipes que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, han analizado la documentación correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Social "ManzaniYO Emprendo" para el año 2025. Durante el proceso se verificó que dichas Reglas cumplen con lo ordenado por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima;

así como lo establecido en artículo 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y por último, con lo señalado en el artículo 311, fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo.

En este contexto, la labor de las Comisiones de Fomento Económico y Gobernación y Reglamentos es de especial relevancia toda vez que, en el ámbito de sus facultades, son las responsables de realizar el análisis de las Reglas de Operación del Programa Social “ManzaniYO Emprendo” para el año 2025, asegurando que cumplan con las disposiciones normativas y que su implementación signifique un beneficio para la población. Al llevar a cabo estas acciones ambas Comisiones no solo contribuyen a fortalecer la economía del municipio mediante el fomento de la actividad comercial, sino que también contribuyen al orden público y al bienestar de las y los Manzanillenses.

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Cabildo el H. Ayuntamiento de Manzanillo, contiene el Eje 2 denominado “Economía para el Bienestar” en el cual tiene como objetivo el siguiente:

“Crecer la economía para el bienestar, fortaleciendo el desarrollo económico diversificado y de turismo en todo el municipio con un enfoque que genere oportunidades para los recursos naturales y los servicios del puerto.”

De la misma forma, una de la estrategia 2.1 del Eje 2 “Economía para el Bienestar”, señala que la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria del Ayuntamiento de Manzanillo, implementará:

“La creación de programas de emprendimiento e innovación que incentiven oportunidades laborales que permitan elevar la calidad de vida de los diferentes sectores de la sociedad.”

Por lo que las Reglas de Operación del Programa Social “ManzaniYO Emprendo” para el año 2025 motivo de este dictamen se encuentran alineadas con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Manzanillo, y contribuyen a sentar las bases para que Manzanillo se convierta en un ejemplo nacional de desarrollo con justicia social.

CUARTO.- Que las Reglas de Operación del Programa Social “ManzaniYO Emprendo” para el año 2025, señalan que la finalidad del programa es la de apoyar a las personas residentes de municipio Manzanillo que deseen emprender o que ya cuenten con un emprendimiento proporcionando herramientas, capacitación, equipamiento, y acompañamiento técnico que les permita iniciar, consolidar o fortalecer sus proyectos productivos.

QUINTO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, estableció que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos, por lo que se asignó recurso suficiente a efecto de cumplir con el propósito del programa del cual se analizan las Reglas de Operación del Programa Social “ManzaniYO Emprendo” para el año 2025.

Por las razones y argumentos expuestos, los Munícipes determinamos, en los términos precisados en el cuerpo del documento que hoy se presenta, la procedencia de las Reglas de Operación del Programa Social “ManzaniYO Emprendo” para el año 2025, de conformidad con el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de las Reglas de Operación del Programa Social “ManzaniYO Emprendo” para el año 2025, con el fin de brindar a la ciudadanía el apoyo para acceder a la capacitación en diversas áreas del emprendimiento, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MANZANIYO EMPRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

Actualmente, las y los ciudadanos enfrentan desafíos económicos significativos, como la falta de ingresos y recursos para iniciar o consolidar proyectos productivos. En respuesta a esta necesidad, el programa social “**ManzaniYo Emprendo**” tiene como objetivo principal fomentar el emprendimiento en el municipio, contribuyendo al bienestar económico de las familias manzanillenses, fortaleciendo su autonomía, promoviendo la creación de nuevos negocios y ayudando a la consolidación de los existentes.

Este programa se desarrolla con base en el **Plan Municipal de Desarrollo**, alineando sus estrategias con los ejes prioritarios de crecimiento económico y desarrollo social. Además, se implementa **en coordinación con el Eje de Economía para el Bienestar**, garantizando que las acciones emprendidas impulsen una economía más inclusiva y

sostenible, facilitando el acceso a capacitación, financiamiento en especie y redes de apoyo para las y los emprendedores locales.

A través del programa "**ManzaniYo Emprendo**", el H. Ayuntamiento de Manzanillo refuerza su compromiso con el desarrollo económico local, generando oportunidades reales de crecimiento y consolidando un modelo basado en la innovación, colaboración y sostenibilidad.

Diseñado para apoyar a quienes desean emprender por primera vez como a aquellos que ya cuentan con un negocio en marcha, este programa brinda acceso a herramientas y equipamiento necesarios para fortalecer la actividad económica, fomentando el autoempleo sostenible y mejorando la calidad de vida de las y los participantes.

Con este programa, se pretende apoyar a por lo menos 300 personas residentes del municipio de Manzanillo, Colima, pertenecientes de manera indistinta a la zona urbana o rural. El equipamiento será en especie, con un monto de hasta \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la viabilidad y justificación de la solicitud, así como de las necesidades específicas del emprendimiento.

Por otro lado, el presupuesto de egresos para el año 2025, aprobado por el Ayuntamiento de Manzanillo, se establece en el apartado estructura administrativa 10-01-01 objeto del gasto 04-04-01-00 ayuda sociales a personas, con los cuales se contempla el recurso necesario para la operación del presente programa social.

I.2. Sustento Legal

El Programa social "ManzaniYo Emprendo" es de carácter municipal, siendo financiado con recursos propios del municipio, por ende la dirección correspondiente en ejecutarlo es la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria del Municipio de Manzanillo, Colima. Su implementación se fundamenta en el precepto legal:

Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula lo siguiente:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;"

El reglamento de Gobierno de Manzanillo, en su artículo 137, establece: *"Artículo 137.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre, el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda"

Así como el **artículo 311**, fracción II, del reglamento citado anteriormente, establece que la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria es la dependencia responsable del Ayuntamiento, de promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico del Municipio y tendrá los objetivos institucionales de desarrollar proyectos y programas de apoyo al autoempleo, emprendedurismo y desarrollo empresarial, como es el caso del presente programa "**ManzaniYo Emprendo**".

Adicionalmente, se asegurará que todas las acciones realizadas estén en estricto apego al marco normativo aplicable para garantizar la transparencia y la correcta utilización de los recursos municipales, el programa estará sujeto a mecanismos de supervisión interna y auditorías conforme a lo establecido en la normativa local y estatal.

I.3. Cobertura Geográfica

El Programa para el Ejercicio Fiscal 2025 será aplicable a todas las localidades que conforman el municipio de Manzanillo, tanto en su zona urbana como rural.

I.4. Dependencia Ejecutora

El diseño, implementación y supervisión del Programa para el Ejercicio Fiscal 2025 estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria.

SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

II.1. Objetivo

El programa tiene como objetivo apoyar a personas residentes del municipio de Manzanillo que deseen emprender o que ya cuenten con un emprendimiento, proporcionando herramientas, capacitación, equipamiento y acompañamiento técnico que les permita iniciar, consolidar o fortalecer sus proyectos productivos.

II.2. Definición:

- **Programa:** "ManzaniYo Emprendo" es un programa diseñado para ofrecer herramientas, capacitación, equipamiento y asesoría técnica a personas emprendedoras y proyectos productivos, con el objetivo de impulsar la creación y el fortalecimiento de negocios. El programa prioriza a sectores vulnerables y proyectos con alto potencial de impacto, fomentando el desarrollo económico y la sostenibilidad empresarial;
- **Beneficiarios:** Personas del Municipio de Manzanillo, mayores de 18 años, que residan en el municipio de Manzanillo con deseo de **emprender por primera vez** y requieran apoyo inicial y/o aquellas personas con **emprendimientos puestos en marcha** que necesiten herramientas, equipamiento, capacitación y/o acompañamiento para consolidar o fortalecer sus negocios, con prioridad para sectores vulnerables y emprendedores con **proyectos de alto impacto** que demuestren innovación, potencial de crecimiento económico y/o capacidad de generar empleos;
- **Preseleccionados:** Al menos 300 personas, con mayor puntaje en su solicitud, las cuales pasarán a la 2ª etapa del programa;
- **Zona de Atención:** Se refiere a las zonas clasificadas como zona urbana y a las comunidades de la zona rural del municipio de Manzanillo;
- **Comité Evaluador:** Órgano facultado para valorar y seleccionar las propuestas a beneficiar, con criterios diferenciados para atender a sectores vulnerables y evaluar proyectos de alto impacto, para el Ejercicio Fiscal 2025; así como para la interpretación de las presentes reglas de operación y resolver casos especiales o no previstos;
- **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria del Ayuntamiento de Manzanillo;
- **Beneficios:** Herramientas, equipamiento, capacitación y/o talleres, proporcionados a las personas seleccionadas como beneficiarias; y
- **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa social "**ManzaniYo Emprendo**" para el Ejercicio Fiscal 2025.

II.3. Población beneficiaria:

El programa está diseñado para beneficiar a personas residentes del municipio de Manzanillo, que deseen emprender un negocio o fortalecer un emprendimiento, con un enfoque especial a aquellos sectores que enfrentan barreras significativas para acceder a oportunidades de desarrollo, inclusión y bienestar. El programa implementará acciones diferenciadas que permitan abordar de manera efectiva las necesidades particulares de los sectores vulnerables, sin dejar de lado la promoción de beneficios universales que impacten positivamente en el bienestar de toda la población.

II.4. Características de los Beneficios

El Programa, brindará beneficios y equipamiento a la población beneficiaria, conforme a lo siguiente:

- Serán entregados por el Ayuntamiento de Manzanillo, por conducto de la Dirección General, con base en un sistema de evaluación por parte del comité que garantice la objetividad y la transparencia en la asignación;
- La finalidad de los beneficios y el equipamiento del programa es que las personas beneficiarias inicien un negocio para emprender y/o fortalecer una microempresa en operación;
- Los beneficios del Programa, serán:
 - Equipo y/o herramienta que ayude para la operación del emprendimiento, asignado según criterios como viabilidad del negocio, impacto social estimado y vulnerabilidad económica del solicitante;
 - Un Modelo de negocios que será elaborado en conjunto entre el o la participante y el personal instructor de la Dirección General;
 - Cursos de seguimiento y capacitación de formación de negocios proporcionados por la Dirección General en modalidades (virtual y/o presencial) que garantizará que estas sean accesibles para la población beneficiaria, priorizando la inclusión y la efectividad del aprendizaje en la elaboración del plan de negocio.

SECCIÓN III. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

III.1. Requisitos de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

III.1.2. Requisitos

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- Ser residente del Municipio de Manzanillo, Colima;
- El llenado de la solicitud proporcionada por la Dirección General ya sea en físico o en línea;
- Presentar copia de la siguiente documentación:
 - Credencial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a tres meses;
 - 1 fotografía del lugar donde se ubica o ubicará el emprendimiento y 1 fotografía de la herramienta y/o equipamiento con el que cuenta actualmente;
 - 3 cotizaciones como mínimo del equipo y/o herramienta que requiere para su inicio o fortalecimiento;
 - Tener una idea o emprendimiento puesto en marcha de alguna actividad económica y/o comercial, plasmado previamente en la solicitud de registro;
 - En caso de contar con un emprendimiento existente, presentar copia de la licencia comercial vigente (si se tiene); y
 - Encontrarse en situación de vulnerabilidad o rezago social y/o económico, determinado por el comité mediante el análisis de la información proporcionada por el participante en la solicitud de registro.
-

III.1.3. De la preselección de los Beneficiarios

- Tomar el curso de “Modelo de negocios”, de carácter obligatorio, impartido por medio de la Dirección General, una vez que ya se haya hecho la preselección de los beneficiarios;
- Firmar una carta compromiso en la que el participante, bajo protesta de decir verdad, acepte las Reglas de Operación del programa, así como las causales de baja y las consecuencias de incumplirlas; y
- Que el emprendimiento para el cual se solicite el apoyo, no sea de las siguientes actividades: renta de bienes, venta por catálogo, negocios cuyo modelo negocios dependa de insumos como suministro, negocios con venta de bebidas alcohólicas, billares, actividades relacionadas con centros de vicio.

III.2. Procesos de Instrumentación del Programa

III.2.1. De la Convocatoria

Se publicará la Convocatoria en donde se establecerán los lineamientos, requisitos y procedimientos para la participación en el programa, detallando los criterios de elegibilidad, documentación requerida, plazos y procesos de selección. La convocatoria será publicada a través de los medios oficiales del ayuntamiento, en la página oficial del Municipio de Manzanillo (www.manzanillo.gob.mx), y otros canales pertinentes para garantizar su difusión.

III.2.2. Del Ingreso al Programa

Las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado III.1.2 de las Reglas de Operación tendrán derecho a participar en el proceso de selección del programa. La asignación de beneficios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025.

III.2.3. Preselección al Programa

Primera etapa: Las personas interesadas deberán cumplir con el siguiente proceso para su preselección:

- a. **Registro:** Llenar la solicitud de registro de participación proporcionada por la Dirección General de manera física en las oficinas o virtual en este link [solicitud en línea](#) las cuales se les asignará con un número de folio único para el seguimiento del proceso; y
- b. **Entrega de Documentación:** Presentar la documentación indicada en el punto III.1.2, anexada a la solicitud de manera física en las oficinas de la Dirección General, en caso de haberlo hecho en línea adjuntar los documentos que se requieren, si el llenado se hizo en línea no habrá necesidad de presentar la documentación en físico en las oficinas.

De la revisión y análisis de los expedientes integrados, así como de la solicitud, el comité elaborará un listado de por lo menos 300 personas que cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Situación de vulnerabilidad** (35 puntos): Nivel de necesidad económica o social del participante, determinado por el comité mediante el análisis de la información proporcionada por el participante en la solicitud de registro;
- b. **Impacto social** (25 puntos): Capacidad del proyecto para generar empleos;
- c. **Viabilidad del negocio** (40 puntos): Factibilidad técnica del negocio puesto en marcha, capacidad financiera operativa del emprendimiento; e
- d. **Innovación y escalabilidad** (10 puntos extras): Potencial del negocio para crecer, innovar en el mercado o en su sector.

*Las propuestas serán ordenadas de mayor a menor puntaje, y en caso de empate, se realizará una evaluación adicional para determinar la prioridad, considerando criterios como el impacto social del proyecto.

III.2.4. Selección de Beneficiarios

Segunda etapa: Las personas que hayan sido preseleccionadas por parte del Comité evaluador, deberán seguir los siguientes pasos:

- a. **Curso de Modelo de Negocios obligatorio:** Asistir al curso marcado como obligatorio por la Dirección General;
- b. **Verificación Física:** Una vez teniendo preseleccionados a los beneficiarios, deberán proporcionar facilidades y acceso al espacio físico del emprendimiento durante la visita de verificación, esta se tratará de:
 1. Revisión del lugar en donde se llevará a cabo la actividad económica o el emprendimiento;
 2. Condiciones actuales en las que se encuentra el emprendimiento;
 3. Asegurar que se cumplan las etapas y requisitos establecidos en el programa;
 4. Evaluar el impacto de los beneficios otorgados mediante indicadores clave como generación de ingresos, creación de empleo y sostenibilidad del negocio.

III.2.5. Resultados de la selección de Beneficiarios

El Comité Evaluador, analizará los expedientes formados de los preseleccionados, y emitirá el listado final de los beneficiarios.

Los resultados finales se publicarán en la página oficial del Municipio (www.manzanillo.gob.mx) y en las redes sociales oficiales, publicando únicamente el número de folio otorgado a las personas, de manera presencial será en una lista con el nombre de las personas seleccionadas y su respectivo folio.

Tercera etapa: Los beneficiados recibirán un ticket personalizado que especificará las herramientas y/o equipamientos autorizados por el Comité Evaluador;

Cuarta etapa: La Dirección General brindará cursos y capacitaciones para dar seguimiento, impulsar y fortalecer sus emprendimientos;

Quinta etapa: La entrega de equipos se realizará en un evento público en un espacio designado por la Dirección General, donde se documentará la recepción.

El equipo y/o herramienta será entregado en calidad de propiedad, como apoyo social en donación, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Al momento de la entrega de los beneficios, o previo a ello, servidores públicos de la Dirección General, realizará un **acuse de entrega-recepción de bienes en propiedad** en la que se señale:

- Lugar, fecha y hora de la entrega;
- El servidor o los servidores públicos que entregan los bienes;
- El giro comercial del negocio;
- Nombre y firma de la persona que recibe;
- El domicilio donde estará ubicado el emprendimiento;
- Los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria en cuanto a la correcta utilización de la herramienta y/o equipamiento; y
- El equipo proporcionado deberá ser utilizado para los fines específicos establecidos en el correspondiente plan de negocios que le fue aprobado;

2. El equipo otorgado no podrá, ser transferible a otra persona que no sea la beneficiaria, lo que de ser transgredido será causal de la cancelación inmediata del programa para esa persona;

Sexta etapa: Posterior a la entrega de herramientas y equipamientos, la Dirección General dará seguimiento a cada beneficiario mediante cursos y talleres complementarios y visitas de verificación programadas, estas visitas tendrán como objetivo:

- a. Asegurar que se cumplan las etapas, el uso correcto de los equipos y los requisitos establecidos en el programa;
- b. Evaluar el impacto de los beneficios otorgados mediante indicadores clave como generación de ingresos, creación de empleo y sostenibilidad del negocio; y
- c. Las personas beneficiarias deberán permitir el acceso del personal de la Dirección General en cualquier momento en días hábiles y previa identificación de su carácter de integrante de esa oficina municipal, a efecto de realizar las visitas de verificación señaladas en las presentes Reglas de Operación, lo que de no permitirse será causal de cancelación inmediata del programa para esa persona.

III.3. Causales de baja del Programa

Será causal de baja definitiva del Programa, cualquiera de las siguientes:

1. Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación;
2. Proporcionar información falsa;

3. Que durante la verificación física se descubra que la actividad económica que realiza no se encuentre permitida dentro de este Proyecto Municipal (ejemplo, renta de bienes, venta por catálogo, negocios cuyo modelo negocios dependa de insumos como suministro, negocios con venta de bebidas alcohólicas, billares, actividades relacionadas con centros de vicio;
4. Utilizar las herramientas y/o equipamiento otorgado para fines distintos al plan de negocios aprobado; y
5. La persona que se rehusó a permitir las visitas de verificación programadas por la Dirección General o a proporcionar la información requerida durante dichas visitas.

III.3.1. Registro de incumplimiento

La Dirección General realizará un Registro de beneficiarios que no cumplan con las presentes reglas de operación o incurran en alguna de las causas establecidas de baja del programa.

El registro, se realizará una vez que se verifique por personal de la Dirección General las causas de incumplimiento a las presentes reglas de operación o alguna causal de baja de programa por parte del beneficiario, por lo que se notificará la misma al beneficiario, para que dentro del término de 3 días acredite ante la Dirección General, la justificación de la misma o manifieste lo que a su interés convenga.

Con el acta de verificación levantada por parte de la Dirección General y el escrito de beneficiario o sin este una vez transcurrido el término para hacerlo, se turnará el expediente al Comité Evaluador, a efecto de que determine si es procedente incluir al beneficiario en el Registro de Incumplimiento.

3.III.2. Consecuencia del Registro de Incumplimiento

Las personas que formen parte del Registro de Incumplimiento, no podrán ser beneficiarias de cualquier otro programa del Ayuntamiento de Manzanillo.

SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR

IV.1. De su Objeto

El Comité Evaluador, tendrá como función principal evaluar y emitir el listado de preseleccionados y beneficiarios de los proyectos aprobados, así como, dictaminar en su caso la inclusión de beneficiarios al registro de incumplimiento, resolverá lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación relacionado, como para la interpretación de las mismas y resolverá los casos especiales o no previstos.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

IV.2. De sus Integrantes

Para garantizar su adecuado funcionamiento, el Comité Evaluador estará integrado por los siguientes miembros, quienes desempeñarán las funciones descritas:

1. Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria

- Funciones:
 - Iniciar, dirigir y clausurar las sesiones del Comité destinadas a evaluar las propuestas de proyectos;
 - Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas presentadas;
- Convocar a las sesiones del Comité Evaluador;
- Elaborar y resguardar las actas de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- Diseñar y ejecutar la estrategia del Programa social “ManzaniYo Emprendo”;
- Recibir y registrar las solicitudes de las personas interesadas en participar;
- Evaluar la viabilidad de cada proyecto mediante los criterios de Evaluación Mencionados en las presentes reglas de operación;
- Derecho a voz a favor o en contra de las propuestas presentadas; y

- En caso de empate tendrá el voto de calidad.

2. Dirección de Emprendedurismo

- Funciones:
 - Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas presentadas.

3. Dirección de Promoción Económica y Mejora Regulatoria

- Funciones:
 - Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas presentadas.

4. Titular de la Oficina de la Presidencia Municipal o representante

- Funciones:
 - Supervisar la transparencia del programa.
 - Supervisar el techo presupuestal asignado al programa.
 - Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas presentadas.

5. Presidente o Presidenta de la Comisión de Fomento Económico o representante de la misma

- Funciones:
 - Supervisar la transparencia del programa.
 - Supervisar el techo presupuestal asignado al programa.
 - Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas presentadas.

SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Proyecto tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025. Es potestad de la Dirección General definir las etapas correspondientes.

SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. En igual medida, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

VI.1. Derechos de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del Programa tiene los siguientes derechos:

- Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, el giro o actividad económica para su emprendimiento;
- Recibir información clara y oportuna por parte de la Dirección de Emprendedurismo, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;
- Solicitar la modificación de sus datos personales o los de su negocio, cuando estos sean inexactos o incorrectos. En caso de que la solicitud de la persona beneficiaria, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable; y
- Ser escuchada por personal de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

VI.2. Obligaciones de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del programa “ManzaniYo Emprendo” tiene las siguientes obligaciones:

- Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa y cumplir con las mismas;
- Entregar a la Dirección General, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- No hacer uso inadecuado de los beneficios del programa;

- Acudir a los cursos impartidos por la Dirección General;
- Permitir las visitas programadas de verificación en términos de las presentes reglas de operación; y
- Cumplir con la regulación necesaria para el establecimiento del emprendimiento.

SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse al programa podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del Programa, por escrito, de manera presencial y/o vía telefónica en las Oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria ubicadas en C. Octavio Paz no. 2, Salagua, C.P. 28869 Manzanillo, Colima y/o en los Teléfonos: (314) 138 2644 y (314) 138 2540.

SECCIÓN VIII. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación y en su oportunidad el padrón de beneficiarios se publicará y se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Manzanillo.

En todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos **ARCO** (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, así mismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Municipal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de los derechos **ARCO** (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Vinculación Portuaria, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 14 del mes de abril del 2025.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LICDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LICDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LICDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LICDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LICDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, Regidora; **LICDA. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

C. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA.
Presidenta municipal.
Firma.

C. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ.
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06002-013-25 PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA, PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-013-25

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-013-25** para la **ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA PARA ALUMNOS DE ESCUELA PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-013-25	\$1,404.00	DEL 19 AL 29 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 09:00 HORAS	29 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	06 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	09 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA PARA ALUMNOS DE ESCUELA PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZAS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01) 312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN

EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 19 DE ABRIL DE 2025
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06002-014-25 PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILAS PARA LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-014-25

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-014-25** para la **ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILAS PARA LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-014-25	\$1,404.00	DEL 19 AL 29 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 11:00 HORAS	29 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	06 DE MAYO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	09 DE MAYO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILAS PARA LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZAS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN

EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 19 DE ABRIL DE 2025
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500